Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas Sin Vivienda

Estudiantes en vivienda temporal – Guía para padres y jóvenes

TEMA	INFORMACIÓN IMPORTANTE
En lo que concierne a los derechos educativos, de conformidad con la Ley McKinney-Vento, se consideran sin hogar los niños que viven en las siguientes condiciones:	• En un albergue, refugio temporal, motel, campamento, abandonado en un hospital o en espera de ser ubicado bajo tutela temporal. • En un automóvil, parque, lugar público, autobús, tren o edificio abandonado. • Compartiendo morada con amigos o familiares porque no puede encontrar o no puede afrontar los costos de una vivienda.
Jóvenes sin acompañante	• Un joven que no está bajo la custodia física de un padre o tutor y que satisface la definición de persona sin vivienda que se describe arriba. *Los jóvenes sin vivienda que viven solos tienen los mismos derechos que los estudiantes sin vivienda que viven con un padre o tutor.*
Los estudiantes comprendidos en la definición de personas sin vivienda según la Ley McKinney-Vento tienen los siguientes derechos:	• Derecho a una educación pública gratuita. • Derecho a ser inscritos inmediatamente en su escuela zonal. • Derecho a estudiar en una escuela independientemente del tiempo que hayan estado viviendo en su lugar de morada actual. • Derecho a permanecer en la escuela de origen (la escuela a la que asistían antes de quedar sin vivienda o la última escuela a la que asistieron) o derecho a asistir a su nueva escuela zonal. • Derecho a recibir servicios de transporte de ida y vuelta a la escuela. • Derecho a que no se les niegue la inscripción inmediata en la escuela sólo por su situación o por no tener los documentos necesarios. • Derecho a no ser excluidos del programa educativo normal por ser personas sin vivienda. • Derecho a recibir comidas escolares gratuitas.
Información importante:	• El Centro de Servicios Integrados (ISC) de cada municipio posee al menos un experto en asuntos relacionados con estudiantes que habitan en viviendas temporales (STH). Esta persona se desempeña como enlace para los estudiantes STH y dirige los programas y los servicios diseñados para ayudar a los niños sin vivienda a continuar con su formación académica. El experto en STH supervisa un equipo de asistentes de familia. • Cada Red de Los Niños Primero (CFN) tiene una persona de enlace designada para estudiantes STH con el propósito de ayudar a los niños sin vivienda a satisfacer sus necesidades educativas. • Además, los distritos 75 y 79 cuentan con una persona de enlace para estudiantes STH. Esta persona está disponible para ayudar a los niños sin vivienda a satisfacer sus necesidades educativas. • Los asistentes para la familia se encuentran en albergues y en algunas escuelas. Estas personas son responsables de ayudar a los padres sin vivienda y a sus hijos a satisfacer sus necesidades educativas. • Los asistentes para la familia están disponibles para ayudar al padre o tutor de un niño con el trámite de inscripción en una escuela, la aplicación de vacunas, la obtención de expedientes académicos y la consecución del servicio de transporte de ida y vuelta a la escuela. El personal de la escuela no debe dudar en comunicarse con su enlace para estudiantes STH para hacer preguntas, solicitar sesiones de capacitación o prestar asistencia a niños que estén solos.
Selección de la escuela:	• Las instituciones educativas deben permitir que el padre o tutor elija la escuela de su hijo cuando el alumno se encuentre sin hogar. El padre o tutor puede elegir entre las siguientes opciones: a) La escuela a la que el niño estudiaba cuando tenía una vivienda permanente (escuela de origen); b) La última escuela en la que el estudiante estuvo inscrito; o c) Cualquier escuela disponible para un niño con vivienda permanente que vive en el área donde el estudiante sin vivienda reside actualmente.
Inscripción escolar: (corresponde únicamente si su hijo no está inscrito en la escuela en este momento o si desea cambiar de escuela)	• Escuela primaria: inscriba a su hijo en la escuela zonal. Si usted vive actualmente en un albergue del Departamento de Servicios para Personas Sin Vivienda (DHS) de la Ciudad de Nueva York, el asistente para la familia del albergue podrá ayudarlo, de ser necesario. Si su albergue no dispone de un asistente para la familia, o si usted no reside en un albergue, comuníquese con la persona de enlace para estudiantes STH cada vez que necesite ayuda. • Escuela intermedia: siga el mismo procedimiento que para la escuela primaria, salvo que si en su distrito no hay escuelas intermedias zonales deberá dirigirse al Centro Municipal de Inscripción. Si desea saber dónde está ubicado el Centro Municipal de Inscripción que le corresponde, llame al 311. • Escuela secundaria: todos los estudiantes de secundaria deben inscribirse en el Centro Municipal de Inscripción. Si desea saber dónde está ubicado el Centro Municipal de Inscripción más cercano, por favor llame al 311.
Conflictos con la inscripción:	• Si se presenta un conflicto relacionado con la elección de la escuela o la inscripción, su hijo deberá ser aceptado inmediatamente en la escuela a la que solicita el ingreso hasta tanto se resuelva el conflicto. • El padre o tutor deberá recibir una explicación por escrito de la decisión de la escuela con respecto al conflicto y tendrá derecho a una apelación. El padre o tutor será remitido al asistente de familia STH o a la persona de enlace STH quienes le brindarán asesoramiento.
Transporte	• Los estudiantes comprendidos en la definición de personas sin vivienda de la Ley McKinney-Vento tienen derecho a recibir servicios de transporte de ida y vuelta a la escuela, en caso de que sea necesario. • Si el servicio está disponible, los alumnos de jardín de infantes a 6.° grado tendrán transporte en autobuses. Si no se cuenta con el servicio, los alumnos tendrán derecho a recibir tarjetas estudiantiles *MetroCard*. • Los padres o tutores de los estudiantes desde prejardín de infantes hasta 6.° grado que tienen derecho a transporte y reciben una tarjeta estudiantil *Metrocard*, también cumplen con los requisitos para recibir ayuda con el transporte (tarjeta *Metrocard*) a fin de que puedan acompañar a sus hijos. • Los estudiantes desde 7.° hasta 12.° grado tienen derecho a recibir una tarjeta estudiantil Metrocard.

Si necesita más información, comuníquese con el Centro de Servicios Integrados de su municipio o su Red de los Niños Primero, para que hable con una persona de enlace STH. También puede llamar al 311.